



**Acta Provisional**  
**Grupo Técnico de Bioseguridad de la CONADIB**  
**Acta Reunión Extraordinaria VII**  
**Sala de Reuniones del Sub Dirección de Recursos Genéticos Y Biotecnología**  
**09/03/2010 – 09:00 – 13:00 h.**

**INFORMES**

Se inicia la sesión con la presencia con la instancia de coordinación Intersectorial (MINAM) y las dos Órganos Sectoriales Competentes (INIA y DIGESA).

No se presentan informes.

**ACUERDOS**

Se hizo una ronda de comentarios generales sobre la Ley 27104, identificando los principales vacíos y aspectos susceptibles de modificar, llegando a una primera lista de puntos prioritarios:

- Incluir en la base legal al Protocolo de Cartagena (PCB), considerando que sólo protege lo originado en un movimiento transfronterizo.
- La ley nacional deberá incluir las otras actividades que no están tipificadas en el PCB.
- Incluir Principios: Principio de jerarquía de normas y otros mencionados en el documento consensuado de política nacional de bioseguridad.
- Denominación de la ley. Debe especificar su sujeto claramente: biotecnología moderna.
- El objeto debe ser mas explicito registro y control de OVM.
- Ámbito: además de los OVM, incluir productos derivados de OVM.
- Objetivo: Regulación de la biotecnología moderna.
- No incluir: aspectos de promoción.
- Probable contradicción entre los artículos 10° y 11° (aplicación del principio precautorio). En el 10° se aplica el Enfoque Precautorio en base a evidencia técnica. La esencia del enfoque precautorio es que precisamente no debe ser indispensable disponer de evidencia técnica; basta un indicio o sospecha de riesgo.
- En el 11° se rechaza, los observados o rechazados en otro país. Este artículo también ha generado fuerte discusión. Según este artículo, no sería posible desarrollar nuestros propios OVM, si no han sido probados en otros países.
- Según la aplicación del enfoque precautorio como figura en el Protocolo de Cartagena y en el CBD: Si como producto de la aplicación de la Evaluación de Riesgo existe la presunción de efecto adverso, se aplica la medida restrictiva (la más alta posible).
- Actualizar el marco institucional y precisar competencias. Funciones de los OSC. (Decisión política). Revisar estructura de los GTS. Segunda instancia tomando cuenta que es trans-sectorial debe ser distinta de la primera.
- Se recomienda que en general, se adopte el lenguaje del Protocolo de Cartagena.
- Precisar los distintos tipos de OVM en función a su uso y la regulación que le debería corresponder: Uso confinado, liberación al ambiente y para procesamiento (FFP).
- Incluir regulaciones sobre identificación y etiquetado, contempladas en el artículo 18° del Protocolo de Cartagena.



- Incluir infracciones y sanciones.
- Regular uso del BCH (en el capítulo II del Título II).
- Incluir: Cumplimiento y fiscalización; Monitoreo y vigilancia. Contemplar a también el largo plazo.
- Título 5: personas registradas y registro del OVM mismo
- Sistema de silencio administrativo negativo (requiere mayor sustento para su aplicación).
- Registros: Dueño intelectual del OVM, importador, exportador, transportador y usuario local (operadores).
- Las tasas deben ser incluidas en el reglamento (rango de Ley), para que el TUPA de los OSC pueda incluirlas.
- SENASA pide revisión de la primera y segunda disposición final no aplicabilidad en tanto no haya resolución de los OSC.

Se desarrollo una matriz de comparación a nivel de Títulos, Capítulos y artículos de la normativa Peruana y Mexicana en materia de Bioseguridad con el fin de identificar los vacios legales que estarían presentes en la normativa peruana y plantear las modificaciones pertinentes.

Se acordó que el MINAM remitirá la LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS MEXICANA.

El MINAM enviará a los miembros del GT, los documentos de trabajo en los que se registre el avance en la formulación de la modificatoria de la Ley 27104.

Se acordó que el MINAM hará disponible la consultoría sobre el análisis de vacios de la Ley 27104.

Próxima reunión viernes 19 de marzo del 2010, en la Sala 3 del Auditorio del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (Av. La Molina 1915. Lima).

#### OBSERVACIONES

Se debe revisar la norma que regula la estructura de las leyes, decretos y reglamentos.



Participantes Reunión Extraordinaria VII Grupo Técnico de Bioseguridad

09-03-2010

Nicolasa Sumiano  
DIGESA

Fernando Rimachi  
INIA

Teófilo Pichilingue  
PRODUCE

Julia Salazar  
SENASA

Sayda Mujica  
PUCP

Flora Luna  
ASPEC

Dora Pariona  
SENASA

Dino Delgado  
ASDMAS

Emma Rivas  
MINAM

Santiago Pastor  
MINAM

José Vásquez  
MINAM